

Concepción, 30 de junio de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°7492o12

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°12.
Fecha : 29 de junio de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez Frödden, Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Riesgos y Desastres, Consejero Regional Sr. Anselmo Peña R., presentado por el ejecutivo mediante:

⇒ Documento: el Ord. N° 2017 de fecha 23/06/2023 y Ord. N° 2054 de fecha 28/06/2023.

⇒ Acuerdo: Acuerdo: Aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto “Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, comuna de Negrete” COD. BIP 30487025-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.

LAU/agb



ORD. : N° 2017

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N° 199 de fecha 03-05-2023 del Alcalde Municipalidad de Negrete
4. Ord. N° 1715 del 02-06-2023 de GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, Comuna de Negrete, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 23 JUN. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$449.441.661, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto **"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE" COD. BIP 30487025-0**, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2022, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde septiembre del año 2021 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$62.256.000, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados entre junio del 2022 y hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2021, que fue el año de la adjudicación.

Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$)
OBRAS CIVILES	573.648.000	601.693.401	62.256.000	718.509.000

Sin otro particular, les saluda atentamente

RMF / SIH / BAC / SRA / LMLN / JCM
Distribución:

Div. Presupuesto e Inversión Regionl.
Dpto. Control .de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
22-06-2023





MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE				
Código BIP	30487025-0				
SUBTÍTULO	31				
Unidad Técnica	Municipalidad de Negrete				
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio 07-02-2022 Término inicial: 14-03-2023 Plazo inicial : 400 d.c.				
Aumentos de plazo	45 días + 30 días + 60 días = 135 d.c.				
Plazo Término real	27-07-2023				
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2019	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 con Rate RS (\$)
	OBRAS CIVILES	573.648.000	601.693.401	62.256.000	718.509.000
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 62.256.000.-				

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N° 199 de fecha 03-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos cursados entre junio del 2022 y marzo de 2023. No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$62.256.000.-.

III. Descripción del RATE MIDESO

SE APRUEBA LA REVALUACIÓN SOLICITADA POR EL GOBIERNO REGIONAL, CON RELACIÓN AL DECRETO N°304 DEL 23 DE MARZO DE 2023, JUNTO AL INSTRUCTIVO QUE INDICA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE ESTE REAJUSTE EXCEPCIONAL. EL MONTO APROBADO COMO REAJUSTE CORRESPONDE A M\$ 62.256.- DEL ÍTEM OBRAS CIVILES.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 21.07.2020**, mediante Res. Ex. N°37 se aprueba convenio mandato para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 17.12.2021**, se adjudica licitación 4486-24-LR21 a empresa UTP JEG LTDA. Y RUBEN BERRIOS AVILA. por un monto de \$601.693.401 (monto actualizado al año de adjudicación).
- **Con fecha 07.02.2022**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Actualmente se encuentra con un 92% de avance físico y un 71% de avance financiero.
- **Con fecha 24.04.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Negrete, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 03.05.2023**, mediante Ord. N° 199, la Municipalidad de Negrete, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 30/05/2023** el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 02.06.2023**, mediante Ord N°1715 de la Jefa (s) división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304,
- **Con fecha 20.06.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.



Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control de Gestión



JACQUELINE CARRASCO MUÑOZ
Ingeniero Constructor
Dpto. Control de Gestión.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO



MAT. Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE"

RESOLUCIÓN N° 009

CONCEPCION 21 JUL 2020

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020 del Gobierno Regional de la Región del Biobío se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles Código BIP 30487025-0

2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

1. D.L. N° 575 de 1974
2. Art. N° 117 de la Constitución Política de Chile
3. D.L. 1.263 de 1975
4. Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado
5. Texto Refundido Ley N° 19.176 Orgánica Constitucional
6. La Ley 24.492 de Presupuesto Público Año 2020
7. La Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República
8. sobre exención del trámite de Toma de Razon
9. D.S. N° 166 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior
10. D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones
11. Ley N° 8.946 Pavingentación Comunal

TOMADO RAZON CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

31 JUL 2020

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 29 de abril del 2020 entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIACAMAN GARCIA y la Ilustre Municipalidad de Negrete representada por su Alcalde Sr. JAVIER MELO MARQUEZ relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO LEY 18.091 ART. 16 PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

En Concepción, a 29 de abril del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIACAMAN GARCIA, domiciliado en Avda. Prat 525 Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Negrete representada por su Alcalde Sr. JAVIER MELO MARQUEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Alberto Moller N° 293 Negrete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020 del Gobierno Regional de la Región del Biobío se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles Código BIP 30487025-0.

GOBIERNO REGIONAL BIOBIO
RECEPCION ORIGINAL DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 10 AGO 2020

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de jurisdicción, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se trata de una edificación de 483 m² de hormigón armado en todas sus componentes estructurales, hormigón en primer piso, segundo piso en madera, revestimiento con resistencia al fuego.
Desarrollada en 2 niveles, permitirá un adecuado funcionamiento en su operación futura en condiciones de mayor confort para las nuevas generaciones de bomberos.
Dispone de una sala de máquinas para resguardar los vehículos de emergencia, considera además hall de acceso y central de alarmas, oficinas, baños visita y acceso universal, estar, cocina, comedor, dos dormitorios en primer piso y se articula mediante un patio interior con departamento del cuartelero.
El segundo volumen alberga salón de honor y sala de reuniones, estar, servicios de apoyo o estudio y guardia nocturna, 02 baños, dormitorios hombres y mujeres.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de **M\$ 573.648.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 573.649.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6085o23 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Consejo del Gobierno Regional.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	573.648
	TOTAL	573.648

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Conforme a la Ficha IDI los ítems equipamiento y equipos se ejecutarán en años posteriores, para la cual se realizarán las correspondientes identificaciones presupuestarias en la época en que efectivamente se programe su desembolso.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles**, Código BIP 30487025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE”** hasta por un monto de **M\$ 573.648.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.

- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
 - g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
 - h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de los anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Cíviles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.

El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.

- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.

- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.

- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.

- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

ALCALDIA

ALBERTO MÖLLER N° 293

CASILLA N° 29

NEGRETE - OCTAVA REGION - PROV. BIO BÍO

e-mail: alcaldia@municipalidadnegrete.cl

Fonos/Fax (043) 402326 Fax 43-402316

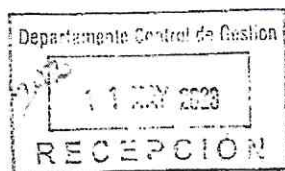
A: Correo

ORD: N° 199

ANT: Ord N°1104 de fecha 18-04-2023.

Decreto N°304 de fecha 23-03-2023.

Ord N°3 de fecha 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.



MAT: Solicitud de reevaluación para el proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL 2da COMPAÑÍA BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE"

=====

Negrete, 03 de mayo del 2023

A : RODRIGO DÍAZ WORNER
GOBERNADOR REGIONAL, REGIÓN DEL BIO BÍO

DE : ALFREDO PEÑA PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA DE NEGRETE

Junto con saludar, a través del presente vengo a solicitar a usted autorizar el proceso de reevaluación extraordinaria para el contrato del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL 2da COMPAÑÍA BOMBEROS COIGÜE, COMUNA DE NEGRETE".

Lo anterior, según en orden a que se aplique el mecanismo de reajuste de estados de pagos que se regulan en el Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y familia

De acuerdo con lo indicado en el ORD. N°1104 de fecha 18 de abril del 2023, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) Carta del contratista a la institución administradora del contrato, unidad técnica o ejecutora, solicitando la reevaluación para la aplicación del reajuste indicado en el decreto N°304.
- 2) Copia de Contrato celebrado entre la empresa y la Unidad Técnica/ Ejecutora.
- 3) Copia del Presupuesto de la Oferta adjudicada con los Análisis de Precios Unitarios (APU).
- 4) Copia de Acta de Entrega de Terreno.
- 5) Copia de los Estados de Pagos para los que solicitan el reajuste.
- 6) Planilla con los cálculos del reajuste con V°B° de la Unidad Técnica o Ejecutora, es decir, del Inspector Técnico de Obro del Municipio respectivo.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

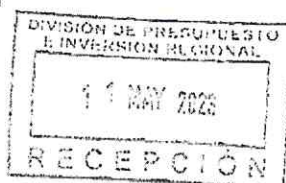
ALFREDO PEÑA PEÑA
ALCALDE



APP/SSE/chas

DISTRIBUCION:

- ❖ La indicada
- ❖ SECPLAN
- ❖ Of. Partes





GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
DIV. PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DPTO. CONTROL DE GESTIÓN

ORD. : N° 2054

ANT.: Ord. N°2017 del 23/06/2023 de Gobernador Regional del Biobío, dirigido al Consejo Regional.

MAT.: Rectifica monto de solicitud recursos adicionales para el proyecto Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, Comuna de Negrete, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 28 JUN. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar y en especial lo referido en el oficio N°2017 del 23/06/2023, donde se somete a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE" COD. BIP 30487025-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, se viene en rectificar el monto indicado en el primer párrafo, por concepto de error de tipeo, de acuerdo a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
\$449.441.661	\$62.256.000

Por lo anterior se solicita la aprobación de recursos adicionales, con cargo al presupuesto del FNDR vigente, por un monto de \$ 62.256.000, producto de la reevaluación excepcional, en donde la SEREMI de Desarrollo Social le otorgó una nueva recomendación satisfactoria (RS), por el monto antes citado, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados entre junio del 2022 y hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2021, que fue el año de la adjudicación. En este contexto, cabe señalar que todo el contenido de oficio antes citado y antecedentes de respaldos, guardan relación con los recursos solicitados c/ \$62.256.000.-

Sin otro particular, les saluda atentamente

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

RMF / SIH / BAC / SRA / LMLN / JCM

Distribución:
Div. Presupuesto e Inversión Regional.
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
28-06-2023

11

ILC
A
E
B.

12. CO

13. GEO

14. SITU,

